

## AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Arias López, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fresno de Torote, en virtud de la facultad contemplada en el art. 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

## BANDO Nº1

Este ayuntamiento recuerda que el art. 39.letra x de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y protección de Animales en vigor, establece como **falta grave** <u>el no impedir, o permitir, que los animales puedan deambular libremente por vías y espacios públicos, sin la supervisión de sus dueños, escapando de las propiedades donde residen.</u>

Asimismo, debemos recordar que el art. 42 de la misma Ordenanza, establece que la sanción por las infracciones graves oscila entre los 10.001€ a 50.000€.

El incumplimiento de estas regulaciones, al margen de ser un comportamiento incívico que perjudica al normal desarrollo de todas las actividades públicas y privadas, es constitutivo de infracciones administrativas susceptibles por tanto de ser sancionadas por las autoridades municipales.

El riesgo que provoca el hecho de que numerosos animales puedan estar sueltos sin control por las vías y espacios públicos es, evidentemente, enorme, pudiendo provocar no solo accidentes de circulación, sino daños a personas y bienes lo cual esta administración ha de velar por que no suceda; asimismo, según la ley 7/2023 y el artículo 5 letra h de la ordenanza municipal, los dueños de animales deberán denunciar la desaparición de su mascota si se escapa. Tienen 48 horas y, de no hacerlo, de 500 a 10.000 euros si un animal se escapa de casa o hasta 50.000 euros si no se denuncia su desaparición antes de 48 horas. Se justifica la sanción en



## AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

la obligatoriedad de ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.

En este sentido, se recuerda a todos los propietarios de animales, la obligación de mantener a éstos en las debidas condiciones tanto higiénico-sanitarias y de alimentación, como también de control en los espacios debidamente habilitados para ello en sus propiedades, e implementando las medidas necesarias para evitar que éstos puedan escapar de dichas propiedades y deambular por el término municipal sin control alguno.

El artículo 5 letra g de la ordenanza establece la obligación de inscribir en el Registro Municipal de Animales de Compañía a todos los animales domésticos y de compañía.

El artículo 5.2 de la ordenanza establece la obligación de los propietarios de animales de contratar un seguro de responsabilidad civil e identificar a sus animales.

Por último, recordar a todos los propietarios de animales potencialmente peligrosos, la obligatoriedad de tramitar la licencia de tenencia de los mismos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en virtud de los artículos 10 y 11 de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

En Fresno de Torote, a fecha de la firma

Fdo. La Alcaldesa-Presidenta Doña Ana Isabel Arias López